



N° 1608 /

CASABLANCA,

22 JUL. 2009

VISTOS:

1. El contrato celebrado con fecha 12 de Mayo del año en curso entre la I. Municipalidad y por la otra **CONSTRUCTORA RAMCO LIMITADA**, para ejecutar la obra "**MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE, VILLA MARÍA ELENA, CASABLANCA**".
2. Lo solicitado por la Dirección de obras Municipales.
3. Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato de ejecución de obra de fecha 21 de Julio del año en curso, celebrado con **CONSTRUCTORA RAMCO LIMITADA**, para ejecutar la obra "**MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE VILLA MARÍA ELENA, CASABLANCA**"



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Jurídico
- DOM
- Control
- Finanzas



MODIFICACIÓN DE OBRAS

“PROYECTO MEJORAMIENTO ÁREA VERDE VILLA MARIA ELENA”.

En Casablanca 21 de Julio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve guión cero, Nacional, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante “La Municipalidad” por una parte y por la otra **CONSTRUCTORA RAMCO LTDA**, Rut. N° 87.922.600-7, representada por don **SERGIO FERNANDO RAMELLA FOUCHER**, cédula de identidad N° 4.591.379-1, ambos con domicilio en Walter 883, Viña del Mar, en adelante “el contratista” se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 12 de Mayo del año en curso las partes celebraron contrato de obras por la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO ÁREA VERDE VILLA MARÍA ELENA**”.

SEGUNDO: Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar contrato de obras celebrado en los siguientes aspectos:

Partida 1.2 Extracción y retiro de escombros.

Se considera un aumento de 12.80 m³ por esta partida, ya que se retiro una franja de escombros y basura que estaba enterrada, de 20.00 de largo, de 0.80 de ancho y 0.80 de profundidad.

Partida 1.3 Excavación en corte y transporte a botadero.

Se considera que hay un aumento en 125.62 m³ de esta partida, ya al encontrar un suelo deficitario como subrasante, implico una excavación y retiro de este material.

Partida 1.4 Mejoramiento de terreno.

Esta partida se agrega al presupuesto y se considera como obra adicional. Son 138.42 m³.

Partida 2.3 Preparación de la sub rasante CBR 20%.

Esta partida tiene un aumento debido a la a la sobre excavación. De acuerdo al análisis de precios entregado por la empresa, esta partida hace referencia a una compactación de la subrasante. Al haber un relleno adicional, hay una compactación adicional. Se considera que hubo un aumento de esta partida en 524 m².

Partida 2.5 Base estabilizada calzada CBR 80% e: 0.15 m.

El proyecto original consideraba 4.00 metros de ancho de los cuales 0.80 metros son de zarpa y 3.20 metros son de asfalto. La nueva calzada quedo de 3.00 metros de ancho, de asfalto. Hay una disminución de esta partida de 16 m².

Partida 2.6 Imprimación asfáltica calzada.

Esta partida disminuyó en 16 m².

Partida 2.7 Pavimento asfáltico calzada.

Esta partida disminuyó en 16 m².

Partida 2.8 Base zarpa.

La empresa no realiza esta partida, se elimina del contrato.

Partida 2.9 Zarpa.

La empresa no realiza esta partida, se elimina del contrato.

Partida 3.1 Arena rubia lavada.

Esta partida se cambia a maicillo compactado, ya que el material propuesto se considero inapropiado para el área de juegos.

Partida 3.2 Césped en rollo.

Esta partida disminuyó ya que al modificarse el proyecto el área verde disminuyó en 61 m².

TERCERO: En lo no modificado se mantiene el contrato primitivo.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: La personería de don Sergio Ramella Foucher ,consta de escritura ante el Notario de Valparaíso, don Atilio Ramírez Alvarado de fecha 18 de febrero de 1981.


SERGIO RAMELLA FOUCHER
pp. Constructora Ramco Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca